

340808
4
2ej



UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO

PLANTEL TLALPAN
ESCUELA DE CONTADURIA
CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

LA ACCION CONTRALORA EN UNA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A :
ROSA MARIA GUADALUPE VAZQUEZ HERNANDEZ

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

MEXICO, D. F.

1987



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

Introducción

Capítulo I

Origen y Antecedentes de la Contraloría

1.1	Origen y Antecedentes de la Contraloría.....	1
1.2	Antecedentes Históricos de la Contraloría.....	2
1.2.1	Generales.....	2
1.2.2	Particulares.....	4
1.2.2.1	Inglaterra.....	4
1.2.2.2	Estados Unidos de Norteamérica.....	5
1.2.2.3	España.....	5
1.2.2.4	México.....	6
1.3	Antecedentes Históricos de la Institución denominada - Contraloría.....	7
1.3.1	El Departamento de la Contraloría de la Federa - ción.....	9

Capítulo II

Concepto o Definición de la Contraloría

2.1	Concepto de Contraloría.....	17
2.2	Funciones en las que interviene la Acción Contralora....	23

2.2.1	Planeación.....	23
2.2.2	Organización.....	24
2.2.3	Contabilidad.....	25
2.2.4	Control.....	26
2.2.5	Función de Información.....	27
2.2.6	Funciones Virtuales.....	28
2.3	Importancia.....	30

Capítulo III

Fundamento Legal de la Acción Contralora

3.1	Fundamento Constitucional de la Contraloría.....	32
3.1.1	Artículo 134 Constitucional.....	32
3.2	Fundamento de la Contraloría en la Ley Orgánica de la - Administración Pública Federal.....	36
3.2.1	Artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Adminis- tración Pública Federal.....	36

Capítulo IV

La Acción Contralora en una Sociedad Nacional de Crédito

4.1	Marco Jurídico de la Actividad de Vigilancia de las So- ciedades Nacionales de Crédito.....	40
-----	--	----

4.2	Requerimientos Mínimos de Existencia de las Contralorías Internas.....	42
4.3	Atribuciones de la Contraloría Interna de una Sociedad - Nacional de Crédito.....	54
4.3.1	Atribuciones relativas al Control.....	54
4.3.2	Atribuciones relativas a la Supervisión y Auditoría.....	63
4.3.3	Atribuciones relativas a Quejas y Denuncias.....	65
4.3.3.1	Marco Jurídico.....	65
4.3.3.2	Marco Funcional.....	65
4.3.3.3	Objetivo General.....	66
4.3.3.4	Procedimiento de Recepción, Tramitación- y Resolución de Quejas y Denuncias.....	67
4.3.3.4.1	Recepción.....	67
4.3.3.4.2	Tramitación.....	68
4.3.3.4.3	Resolución.....	74

Capítulo V

Atribuciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- en cuestión Bancaria

5.1	Planeación.....	76
5.2	Coordinación.....	77
5.3	Evaluación.....	77

5.4 Vigilancia.....	78
---------------------	----

Capítulo VI
Caso Práctico

6.1 Enunciado del Caso Práctico.....	80
6.2 Resolución del Caso Práctico.....	82

Conclusiones

Bibliografía

INTRODUCCION

Una vez terminados mis estudios profesionales dentro de la Carrera de Licenciado en Contaduría, surgió en mí la inquietud por desarrollar un tema de actualidad siendo éste el relacionado a la Contraloría y, dentro de éste, en especial, el de la Contraloría Bancaria.

Muy lejos estoy de pretender llenar el vacío que existe, sólo me he propuesto contribuir con mi grano de arena, a formar la teoría respecto del citado tema especial en tanto que, difícil es encontrar tesis que se refieran a la Contraloría Bancaria.

Una vez establecido el objetivo mencionado, me dediqué al estudio y formación del tema y contenido de esta tesis - habiendo llegado a desarrollarlo de la manera siguiente :

En el primer capítulo, se hace un breve estudio de los antecedentes históricos de la actividad contralora, señalando en primer término los países en que por vez primera surgió dicha actividad, para posteriormente remontarnos a los antecedentes históricos de la Institución denominada Contraloría.

En el segundo capítulo, se estudian las dificultades encontradas al tratar de definir el término Contraloría, dando algunas de las definiciones más aceptadas en nuestro me -

dio para posteriormente sacar una definición que, a mi juicio, abarca un contexto mas general, notándose mi marcada inclinación por el tipo de Contraloría que se lleva a nivel-Staff o Asesor tanto por las ventajas encontradas en el mismo, como por la necesidad de encontrar un tipo de contralor- o de contraloría que más se adecuara a nuestros fines.

En el capítulo tercero se establece la base legal de la acción contralora o contraloría en general, como una respuegta al porqué de la existencia jurídica de dicha actividad.

En el capítulo cuarto se tratan básicamente tres aspectos :

- Marco Jurídico de la actividad de vigilancia de las Sociedades Nacionales de Crédito.

- Requerimientos mínimos de existencia de la Contraloría Interna de las Sociedades Nacionales de Crédito.

- Atribuciones de la Contraloría Interna de las Sociedades Nacionales de Crédito.

El capítulo cinco surge como respuesta al porqué de la necesidad de comunicación constante entre la Contraloría Interna de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría Interna de una Sociedad Nacional de Crédito.

En el sexto capítulo, se incorpora una auditoría realizada en una Sociedad Nacional de Crédito, resaltando la importancia de dicha auditoría como instrumento básico para la

realización de la Acción Contralora.

Este tema lo desarrollé con el modesto y sano propósito de que, quienes por su actividad diaria, tengan que laborar dentro del campo de la Contraloría Bancaria cuenten si no con elementos necesarios, si cuando menos con una opinión modesta de como debe ser ésta.

Capítulo I

Origen y Antecedentes de la Contraloría

1.1 Origen y Antecedentes de la Contraloría

1.2 Antecedentes Históricos de la Contraloría

1.2.1 Generales

1.2.2 Particulares

1.2.2.1 Inglaterra

1.2.2.2 Estados Unidos de Norteamérica

1.2.2.3 España

1.2.2.4 México

1.3 Antecedentes Históricos de la Institución denominada Contraloría

1.3.1 El Departamento de la Contraloría de la Federa- ción

1.1 Origen y Antecedentes de la Contraloría

El término Contralor - Galicismo -, se deriva de la palabra " Contraleur ". En Francia en el siglo XV, durante el reinado de Luis XIV, se estableció un Consejo de Finanzas al cual se le denominó " Contraleur Generale des Finances ".

Esta palabra de origen francés se refería al oficio - honorífico de la Casa Real, al que en la lengua madre - Hispánica - se le llamó en un principio Veedor.

El Veedor intervenía, las cuentas, los gastos, los sueldos de un órgano público determinado, y ésta era una función independiente del Oidor - hoy Auditor -, ya que sobre - vigilaba la correcta aplicación de la riqueza de la Casa Real.

Por otra parte, también podemos decir que dicho término se deriva del Latín Medieval " Contra-Rotalus " - copia de - un documento utilizado para verificar el original - .

1.2 Antecedentes Históricos de la Contraloría

1.2.1 Generales

Al referirme a los antecedentes históricos de la Contraloría, considero necesario reconocer la evolución de un sistema de vida socio-económico y por ende el desarrollo del hombre dentro de los negocios, o sea el desarrollo de la Administración.

En tiempos remotos, el comerciante compraba y vendía sus mercancías, al igual que el pequeño industrial llamado artesano, el cual compraba, transformaba y vendía sus productos.

En esos tiempos, por lo general un sólo hombre era el encargado de realizar todas las funciones necesarias, inclusive sin que se diera perfectamente cuenta del alcance e importancia de éstas.

Posteriormente, al surgir la producción en serie, se revoluciona el comercio y la industria y como consecuencia, muchas emoresas empiezan a crecer hasta alcanzar una magnitud considerable.

El crecimiento de éstas hace que el funcionamiento de sus órganos sea más complejo y sus problemas por ende, empiezan a ser más complicados, de tal manera que la persona que antes podía dirigir por sí sola un negocio de tipo medio,

tendrá que recurrir a colaboradores técnicamente preparados cuando el volumen de sus operaciones sea mayor. (1)

Es así como surgió la necesidad cada vez mayor, de establecer una división de tareas así como la supervisión y coordinación general de las mismas, a través de la incorporación de una pieza más al complicado engranaje de la Administración que es la Contraloría.

A mayor abundamiento, mencionaremos lo que algunos autores dicen respecto de los antecedentes de la Contraloría.

Se dice que los orígenes de la Contraloría se remontan a los inicios de la actividad del Contador, sin embargo si consideramos que los antecedentes u orígenes del Contador los encontramos precisamente en un tenedor de libros - persona cuya función principal en ese entonces era ayudar a llevar los libros de una entidad - obviamente sacamos como conclusión que los antecedentes de la Contraloría no se remontan a los inicios de la actividad del Contador.

Todo lo anterior se enfoca desde el punto de vista de la iniciativa privada. Posteriormente se mencionan los antecedentes que dieron lugar a la Contraloría en el Sector Público.

(1) C.P. Jorge Pinto Castillo, Contraloría, 1a. Ed., México D.F. Ediciones Contables y Administrativas, S.A. 1973

Respecto a la acción contralora en el Sector Público - se puede afirmar que ésta no es una novedad en el medio administrativo, ya que arranca con los primeros actos de gobierno en la etapa Virreynal, aunque en diversas épocas la acción contralora estuvo inmersa en los propios órganos encargados de la operación.

Durante la época de la Colonia existieron dentro de la Real Hacienda, personas a las que se les denominaba oidores y veedores, que se encargaban de verificar tanto el ingreso como la distribución de los recursos económicos del erario.

Como conclusión podemos decir que la Contraloría en el Sector Público surgió paralelamente a la necesidad de salvaguardar los intereses públicos.

Hasta ahora, hemos mencionado los antecedentes generales de la Contraloría tanto en el Sector Público como en el Sector Privado, a continuación mencionaremos algunos países en los que tuvo su origen la Contraloría.

1.2.2 Particulares

1.2.2.1 Inglaterra

En Inglaterra fué hasta el siglo XVI cuando apareció -

el Contralor como un eminente personaje de la Casa Real, migmo que posteriormente se implantó en los departamentos y oficinas gubernamentales.

1.2.2.2 Estados Unidos de Norteamérica

- 1778 Aparece el Contralor por primera vez participando en el Gobierno Federal, dicho puesto de Contralor sustitua al de Tesorero de Cuentas.
- 1789 Se creó este puesto dentro del Ministerio de Hacienda estando bajo las órdenes del presidente del mismo.
- 1885 Se implantó en una empresa privada denominada South Pacific Railroad Company.
- 1890 Se creó el puesto para la Compañía Ferrocarrilera Leigh Valley Railroad Company.
- 1892 En las Industrias General Electric Co.
- 1900 La Edison Company en New York.

1.2.2.3 España

- 1879 Los primeros antecedentes de que se tiene conocimiento en España datan del 8 de abril de 1879. El Contralor era el jefe de un Hospital Militar teniendo como funciones básicas el registro contable, así como intervenir en las compras, los gastos y en general hacerse responsable del control de todo el Hospital.

De lo anterior podemos deducir que, los antecedentes de la Contraloría, se encuentran en los países altamente industrializados en donde ésta ha alcanzado su máximo desarrollo.

1.2.2.4 México

En nuestro país el antecedente más lejano que tenemos de la existencia de un Contralor, es el nombramiento de uno por parte de la empresa General Motors de México, S.A. de C.V. siendo sus funciones en aquél entonces mas propias de auditor interno que de Contralor. Lo anterior fue en 1935.

En 1941 se nombró un Contralor en el Banco de México, S.A.

En 1942 se implantó el puesto de Contralor en Nacional Financiera S.A., en este puesto se realizaban las funciones de tesorería, contabilidad y auditoría.

En 1946 empezaron a definirse de manera más clara y estructurada la autoridad y funciones de la Contraloría en importantes empresas de México como:

Ford Motor Company S.A.	1946
Industria Eléctrica de México S.A.	1948
General Pope S.A.	1952

1.3 Antecedentes Históricos de la Institución denominada - Contraloría.

Como hemos dicho, los primeros indicios se presentaron en la Epoca de la Colonia dentro de la Real Hacienda en la cual existían personas a las que se les denominaba "Oidores" y "Veedores" que se encargaban de vigilar tanto el ingreso - como la distribución de los recursos económicos del erario . Dichas personas dependían del Tribunal de Cuentas, el cual - informaba a la Real Hacienda Española sobre el funcionamiento de la Hacienda Pública en la Nueva España.

Con el advenimiento de la independencia, la función de control quedó atribuida a la Tesorería General.

En ese entonces, en cada entidad federativa había un intendente que fué sustituido en 1824 por un comisario que por encargo de la Tesorería tenía funciones tanto operativas como de fiscalización.

Posteriormente dentro de la S.H.C.P., se crearon dos - importantes dependencias con funciones contraloras, mediante la Ley para el Arreglo de la Hacienda Pública Federal del 16 de noviembre de 1824 las cuales son:

El Departamento de " Cuenta y Razón " y la " Contaduría Mayor ".

El Departamento de " Cuenta y Razón " realizó funciones de contraloría - vigilancia, revisión, comprobación, fig

calización - , a entidades, organismos y personas que se encargaban del manejo de caudales públicos, además de elaborar el Presupuesto y la Cuenta General del Gobierno Federal.

La " Contaduría Mayor " por su parte revisaba las tareas sustantivas realizadas por el departamento de " Cuenta y Razón ". Esta Contaduría Mayor es el antecedente más directo de la misma dependencia que perteneciendo desde entonces a la Cámara de Diputados, se encarga precisamente de revisar la Cuenta Pública que anualmente debe rendir el Ejecutivo a esta Cámara.

Por otra parte, la Contaduría Mayor tenía inclusive facultades para instruir el procedimiento de responsabilidades en contra de aquel servidor público, que siendo manejador de caudales, no lo hiciere con la diligencia debida y a causa de ello el erario sufriera algún menoscabo en su patrimonio.

Posteriormente, con fecha 26 de octubre de 1830 se reorganizó la Tesorería de la Federación, y desapareció el departamento de " Cuenta y Razón " y en su lugar se creó la sección denominada de " Cuenta General " con funciones similares al anterior departamento, pero que ahora compartía con la recientemente creada " Comisaría General de México".

En 1836 se creó la " Junta Consultiva de Hacienda " a -

la cual se le otorgaron amplias facultades de Contraloría. Dos años después el 14 de marzo de 1838 se creó el " Tribunal de Revisión de Cuentas " en sustitución de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Una vez restaurada la República Federal, en 1848 se restituyó la Contaduría Mayor de Hacienda en lugar del Tribunal de Revisión de Cuentas, el cual se restituye en 1853 al volver a implantar Santa Anna el régimen Centralista.

En esta ocasión su vida fue mas efímera pues al triunfar la Revolución de Ayutla, se le devuelve su nombre original de Contaduría Mayor.

Por lo que respecta a la Sección de Cuenta General de la Tesorería de la Federación ésta se transformó en la " Sección de Contabilidad " con fecha 16 de agosto de 1861, a la cual se le asignaron funciones no solo de formulación de la Cuenta General de Gastos sino también se le dieron funciones de Contraloría que compartió con una Sección de Glosa. Esta organización se mantuvo en términos generales, durante el largo mandato presidencial del General Porfirio Díaz.

1.3.1 El Departamento de la Contraloría de la Federación

Al triunfar la revolución durante el gobierno de -

Venustiano Carranza, se expidió la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado de 31 de diciembre de 1917, mediante la cual se creó a nivel de Departamento de Estado, dependiente del Presidente de la República el Departamento de Contraloría que asumió las funciones que hasta esa fecha tuvo la entonces Dirección de Contabilidad y Glosa de la Tesorería de la Federación.

La creación de esta dependencia motivó mucha inquietud e inconformidad de parte de los funcionarios de las diversas dependencias e inclusive hasta del mismo presidente, el cual en su informe presidencial del 10 de septiembre de 1919 se refirió de la siguiente manera del susodicho departamento :

" La naturaleza y finalidad de esta institución no han sido bien comprendidas y a ello se deben las censuras que se le han hecho, calificándola de innecesaria y honerosa, imputándole que se extralimita en sus facultades y aseverando que sólo debía recibir las cuentas de las oficinas que las producen formulando observaciones conducentes ".

Por otra parte, el presidente Venustiano Carranza encargó al Ing. Alberto J. Pani hiciere un estudio del departamento de Contraloría el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 24 de enero de 1918, en el cual -

se hizo una apasionada defensa de dicha Contraloría.

Pasando a otro punto, pero relacionado con lo anterior, tenemos que la necesidad de una ley que reglamentara la organización, competencia y atribuciones del Departamento de Contraloría, hizo que se expidiera la Ley Orgánica del Departamento de Contraloría, la cual se dió a conocer el 19 de enero de 1913 en la que se establecieron las facultades y obligaciones del Contralor General de la Nación, nombrado y removido por el Presidente de la República.

Algunas de sus funciones más importantes :

- Llevar la Cuenta General de la Nación.
- Acordar los métodos de contabilidad y la forma de rendir los informes relativos a las finanzas de cualquier oficina departamento o dependencia del gobierno.
- Hacer estudios sobre la organización interior, procedimientos y gastos de las Secretarías y demás Dependencias del Gobierno, con el objeto de tener la mayor economía en los gastos y eficiencia de servicios, exponiendo recomendaciones que harían saber al Presidente de la República, para tomar las medidas que juzgara convenientes.
- Llevar a cabo la inspección de libros, registros y documentos relativos a la Contabilidad de la Nación.

El Departamento de Contraloría no surtió los efectos -
apetecidos y se volvió inoperante, ya que no obstante los -
argumentos aducidos para mantener la existencia de dicho de-
partamento éste dejó de existir por virtud del decreto del -
22 de diciembre de 1932.

En la exposición de motivos de este decreto se señalan-
las razones por las cuales se suprime esta dependencia del -
Ejecutivo, que se pueden resumir en dos palabras : Ineficien-
cia e Ineficacia.

Es así como se reformó la Ley de Secretarías y Departam-
entos de Estado del 31 de diciembre de 1917, desaparecien-
do así el Departamento de Contraloría, y devolviéndole las -
funciones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Es así como la acción contralora se distribuye en tres-
diversas oficinas :

- De Contabilidad
- De Inspección
- De Glosa

Más tarde por decreto del 10. de enero de 1934 se creó-
la Dirección General de Egresos, señalándose que las atribu-
ciones referidas al otorgamiento de autorizaciones de egre-
sos, concedidas hasta entonces por la Tesorería, quedarían a
cargo de dicha Dirección, es decir, toda la actividad presu-
puestal quedó en manos de esta dependencia de nueva creación

a través de la expedición de la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación y su reglamento de 30 de diciembre de 1935.

Por ley del 10. de enero de 1935 se precisó que la Contaduría de la Federación, llevaría en lo sucesivo la glosa de los ingresos y egresos federales, la contabilidad de la Federación y las demás atribuciones directamente relacionadas con estas actividades.

El artículo 40. de la Ley Orgánica de la Contaduría de la Federación , señaló que esta dependencia tenía entre otras las siguientes facultades :

- Glosar los ingresos y egresos federales.
- Todas las personas que tuvieran a su cargo el manejo de fondos , bienes o valores deberían rendir un informe a la Contaduría sobre el manejo de las mismas, para efectos de cuadrar, checar, fiscalizar no solo con la documentación recibida en su oportunidad sino con los informes y comprobantes rendidos posteriormente.
- Constituir responsabilidades a favor de la Federación con motivo de la glosa de cuentas.

Las atribuciones encomendadas a la Contaduría de la Fe-

deración motivaron que la acción contralora quedara repartida entre la Contaduría y la Tesorería de la Federación.

Entre el tesorero y el contador existían celos de competencia administrativa, por lo cual con fechas 17 de marzo y 28 de agosto de 1936 se expidieron la Ley y Reglamento del - Servicio de Inspección Fiscal - Antecedente directo de la Dirección de Vigilancia de Fondos y Valores - que tuvieron por objeto integrar en una sola oficina ajena a la Tesorería de la Federación, todas las labores relacionadas con el control fiscalización y vigilancia de los intereses económicos de la Federación.

A esta nueva dependencia se le llamó precisamente "Oficina de Inspección Fiscal". El personal de esta nueva dependencia tuvo a su cargo tres importantes funciones: La vigilancia del manejo de fondos, valores y bienes de la Federación, intervención en la celebración de todos los actos o contratos celebrados por el Gobierno Federal con particularidad para realizar obras de construcción, instalación o reparación, así como vigilar la inversión de subsidios que concediera el Gobierno Federal.

En estas disposiciones jurídicas se regulan por primera vez los aspectos relacionados con las visitas domiciliarias para efectos del ejercicio de la acción contralora.

Posteriormente, las facultades relacionadas con tareas

de fiscalización, vigilancia y control sobre los bienes nacionales que tenía encomendados la Oficina de Inspección Fiscal pasaron a la entonces recientemente creada Secretaría de Bienes Nacionales o Inspección Administrativa, mediante decreto de fecha 30 de diciembre de 1946.

Esta oficina de Inspección Fiscal se transformó posteriormente en la Dirección de Vigilancia de Fondos y Valores de la Federación.

Con fecha 30 de diciembre de 1939 se expidió la primera Ley de Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados de la Federación, del Distrito y Territorios Federales, así como de los altos funcionarios de los Estados, que vino a precisar la serie de deberes que pesan sobre la actividad de los servidores públicos.

Se precisaron también en esta Ley las faltas y los delitos en que podían incurrir estas personas.

Ahora bien, mediante reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se creó el puesto de Contralor dentro de la Tesorería de la Federación, pero éste sólo tenía facultades para ejercer el control sobre las propias oficinas de la Tesorería, y no de ninguna otra dependencia ajena a ella. Por lo cual, la Oficina de Inspección Fiscal, siguió ejerciendo en forma muy amplia la acción contralora con los alcances ya descritos.

La ahora extinta Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores tuvo durante la etapa de su actuación (1960 - 1982) una importante actividad, con resultados satisfactorios y fué el instrumento fundamental de acción contralora del Estado durante los veintitrés años en que su personal trabajo con esfuerzo y dedicación.

Ahora bien, respecto a la Contraloría Interna de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podemos decir, que con motivo de la adición del artículo 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal con el cual se creó la Secretaría de la Contraloría General de la Federación y se dió la pauta para la creación de las Contralorías Internas, desaparece la Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores a partir del día 1o. de enero de 1983, siendo transferidas sus funciones a la Dirección General de Auditoría Gubernamental de dicha Secretaría y poco tiempo después, compartidas con la Contraloría Interna de esta Secretaría y con las Contralorías Internas de las diversas dependencias del Gobierno Federal.

Capítulo II

Concepto o Definición de la Contraloría

2.1 Concepto de Contraloría

2.2 Funciones en las que interviene la Acción Contralora

2.2.1 Planeación

2.2.2 Organización

2.2.3 Contabilidad

2.2.4 Control

2.2.5 Función de Información

2.2.6 Funciones Virtuales

2.3 Importancia

2.1 Concepto de Contraloría

Supuestamente resulta fácil sintetizar en unas cuantas palabras el concepto de Contraloría, debido a que dicho término es utilizado tanto por empresas comerciales como por industriales e inclusive existen asociaciones como la de Ejecutivos de Finanzas que agrupan a las personas que ejercen la actividad contralora.

Sin embargo las definiciones que se han emitido sobre Contraloría, han sido razonablemente correctas y útiles pero sólo dentro del contexto en que han sido usadas, es por ello que a menudo no resultan satisfactorias para fines globales o generales a menos que sean modificadas y ampliadas para evitar su forma original que es demasiado simple. Como consecuencia de lo anterior hay personas que definen a la Contraloría con respecto a las funciones que realizan en la empresa, las personas que están al frente de este puesto.

Lo anterior se debe primordialmente a tres factores que considero importante mencionar :

a. Es un concepto complicado porque tendría que enumerarse todas las funciones y deberes del Contralor.

b. Dicho concepto se encuentra en una etapa de evolución debido a que cada día se encuentran nuevas técnicas pa-

ra el control de los negocios. (1)

c. Sus partes o componentes no han sido plenamente - identificadas o delimitadas. Esto se debe principalmente a - que las funciones que se le atribuyen, su posición dentro de la empresa, autoridad y demás aspectos varían no solamente - de país a país sino de compañía a compañía, aun cuando éstas sean de características similares; todo lo cual es comprensible si entendemos que las labores que se le encomiendan al - Contralor obedecen a las necesidades y características específicas de cada empresa en particular. (2)

Es por ello que en algunas empresas, el Contralor es - una especie de comodín a quien se le dan las funciones que - no encajan en otros departamentos.

Un ejemplo de lo expuesto anteriormente , lo encontramos en la encuesta realizada por el C.P. Jorge Pinto Castillo, en su libro denominado " Contraloría ".

A continuación mencionaré algunos de los puntos de dicha

-
- (1) David R. Anderson et al. " Contraloría Práctica ", - Trad. Luis Guash Rubio , México 1965
(2) C.P. César A. González " La Contraloría y sus Funciones " 1a. Edición , México 1974

encuesta que a mi juicio son los mas importantes.

1. Areas que a juicio de los encuestados abarcan las -
funciones de Contralor :

- Contable
- Sistematización
- Vigilancia

Dentro de las funciones de Contabilidad, las opiniones-
de los encuestados se dispersaron mucho, sin embargo, la ma-
yoría señaló que el Contralor se dedicaba a la Contabilidad-
General incluyendo la formulación de Estados Financieros.

Dentro de la función de Sistematización, la mayor parte
de los encuestados señaló que la función del Contralor es la
formulación y perfeccionamiento de manuales de procedimien -
tos.

Con respecto a la Vigilancia, señalaron que ésta com -
prende, la de informar sobre las desviaciones a los ordena -
mientos previamente establecidos a través del control presu-
puestal y la de mantenimiento del sistema de información pa-
ra una adecuada toma de decisiones.

2. Los departamentos o secciones de la empresa que de-
penden del Contralor.

La mayoría de los encuestados respondió que es el Departamento de Contabilidad.

3. La persona que desempeña el puesto de Contralor.

Usualmente es un Contador Público el que lo ocupa.

Con respecto a ésto el mencionado autor nos dice que - la experiencia e instrucción del Contador Público hacen de - él la persona idónea para ocupar el puesto, lo cual no quiere decir que el Lic. en Administración de Empresas no pueda ocupar dicho puesto, por dar un ejemplo.

Y continua diciendo que, lo que en realidad sucede es - que el Contador Público ha visto la necesidad de orientar - y ampliar su criterio en la forma y grado que la Contraloría requiere e incluso, el ejercicio profesional del Contralor - está normado por el Código de Ética Profesional del Contador Público básicamente en cuanto a su autonomía e independencia mental.

Volviendo al objeto de este capítulo, a continuación - mencionaré algunos de los conceptos que dan diversos autores.

Una de las más aceptadas interpretaciones del vocablo - Contraloría, es la emitida por el C.P. Samuel Fernández - Chávez, que aun cuando es una definición sencilla ello no - implica que sea menos válida, que dice :

Contraloría es la actividad encargada de la planeación para el control, información financiera, valuación y deliberación, administración de impuestos, información al gobierno, protección de los activos de la empresa, coordinación de la auditoría externa y la evaluación económica.

Por su parte Anderson y Schmidt en su libro "Contraloría Práctica" dicen lo siguiente :

Contraloría es la actividad que se encarga del registro y utilización de todos los hechos pertenecientes a una empresa con el propósito de :

- a. Proteger sus activos
- b. Cumplir con la obligación legal de contabilizar sus operaciones.
- c. Proporcionar información a la gerencia que la ayude a la planeación y control de sus operaciones.

A continuación daré una definición que a mi juicio abarca un contexto más general.

" Contraloría es la actividad que se encarga de la vigilancia y asesoramiento de las funciones de planeación, organización y control poniendo especial énfasis en la información contable como base del control administrativo - así como ciertas funciones virtuales que caen dentro del campo de la tesorería, cuando no se da una separación funcional entre ésta y aquella - con el objeto de determinar y en su caso -

coadyuvar a elevar los grados de eficiencia y eficacia que -
presenta una entidad en sus planes, programas y operación -
de los mismos."

A continuación mencionaré la manera o forma en que in -
terviene la Contraloría en las funciones anteriormente seña
ladas.

2.2 Funciones en las que interviene la Acción Contralora

2.2.1 Planeación

Como todos sabemos una de las fases del Proceso Administrativo es la Planeación, que en términos generales, es la actividad encargada de definir los objetivos que se pretenden conseguir y las actividades necesarias para alcanzarlos.

Dicha planeación deberá proporcionar hasta el grado requerido por los negocios, el presupuesto de gastos, pronósticos de ventas, planeación de utilidades, programas de inversión y financiamiento, entre otros aspectos. Es así, como la planeación deberá llevarse a cabo mediante el establecimiento de :

- Objetivos
- Políticas
- Procedimientos
- Programas

Ahora bien, la función de planeación es llevada a cabo por el contralor en un sólo aspecto.

Coopera, mediante la aportación de elementos de juicio para el establecimiento de los cuatro factores anteriormente señalados. Ello implica necesariamente escudriñar el futuro, informar e interpretar sobre el efecto de las influencias externas en la consecución de los objetivos del negocio, evaluar los riesgos y la incertidumbre, determinar las influen-

cias gubernamentales, y todo aquello que en un momento dado pueda afectar al negocio. Todo esto con el objeto de prever y poder enfrentar de la mejor manera los cambios que puedan suscitarse.

2.2.2 Organización

La organización es la segunda fase del proceso administrativo, en dicha fase se lleva a cabo el arreglo de las actividades que han sido estimadas como necesarias para el logro de los objetivos, indicando la autoridad y la responsabilidad asignadas a las personas que tengan a cargo la ejecución de las actividades respectivas.

Esta función es llevada a cabo por el Contralor en un sólo aspecto.

El Contralor como resultado de su actividad de vigilancia deberá determinar entre otros aspectos, si la estructura organizacional que tiene conviene al negocio, si las actividades que se están llevando a cabo coadyuvan al cumplimiento de los objetivos, si existe una adecuada delimitación de responsabilidades y delegación de autoridad, si el personal que lleva a cabo las actividades es el adecuado, no quedando su trabajo en una fase de observación, ya que ello no serviría de nada. Luego entonces, el contralor debiera participar en la organización mediante su actividad de asesoramiento.

2.2.3 Contabilidad

Con respecto a esta función, cabe mencionar el hecho de que en la mayoría de los casos se considera que ésta es la única función del Contralor. Sin embargo esto no es correcto ya que las funciones del Contralor van mucho más lejos y abarcan un más amplio y complejo campo de acción.

Ahora bien, dicha confusión esta basada en el hecho de que en la mayoría de las empresas, el Contralor recibe el nombre de Jefe de Contabilidad.

La función contable del Contralor consiste precisamente en evaluar si los sistemas de contabilidad, de costos, así como los procedimientos y políticas contables coadyuvan al objeto principal de la contabilidad que es el de proporcionar información oportuna veraz y confiable que facilite a los diferentes interesados la toma de decisiones.

En caso de no ser así, la función contable del contralor comprende el asesoramiento al personal encargado del diseño, instalación y mantenimiento de los sistemas referidos.

El establecimiento de un sistema debe ser el resultado de un estudio profundo de factores como : necesidades de información, recursos de la empresa, costo del sistema, etc., naturalmente es imposible señalar aquí la gran cantidad de sistemas contables existentes, no obstante, se sugiere la

utilización, de un sistema de gran aceptación que es el de -
Contabilidad por áreas de responsabilidad.

2.2.4 Control

El control es la acción por medio de la cual se aprecia si los planes y objetivos se están cumpliendo. La acción controladora se da al hacer la comparación entre lo presupuestado y los resultados obtenidos, lo cual conduce a la determinación de las variaciones ocurridas; si bien, la simple determinación de las variaciones no es una solución, será indispensable analizarlas con objeto de tomar las medidas convenientes para corregir las deficiencias existentes. La responsabilidad del Contralor dentro de esta fase, consiste precisamente en el examen de los resultados obtenidos. Dicho examen lo puede llevar a cabo a través de :

- Una comparación de las cifras reales con las presupuestadas, e investigación y justificación de las variaciones.
- Análisis e interpretación de los Estados Financieros.
- Supervisar la contabilización de las operaciones de la empresa.

Estas son de manera enunciativa, algunas de las funciones clásicas que realiza el Contralor dentro de esta fa-

se.

Cabe hacer mención del papel fundamental que juega la Auditoría, como un instrumento básico con que el Contralor cuenta para determinar o en su caso coadyuvar a elevar los grados de eficiencia y eficacia que presente un organismo en sus planes y programas así como en la operación de los mismos.

2.2.5 Función de Información

Indiscutiblemente la culminación de la labor del Contralor es la presentación y comunicación de información, a los diferentes interesados en la marcha del negocio. Como podemos notar sin esta función del contralor su labor se vería truncada y carecería de trascendencia alguna.

A continuación mencionaré algunos de los puntos más importantes, que el contralor deberá definir para desarrollar esta función :

- A quién debe dirigir la información
- Qué deberán contener los informes
- Frecuencia con que se deben elaborar y proporcionar.
- Principios básicos que deberán tomarse en cuenta en su preparación.

Sin embargo este no es el único aspecto que debe cubrir ya que como señalé en su momento deberá cerciorarse de que la información contenida en los Estados Financieros cumpla con las características de :

- Utilidad
- Confiabilidad
- Provisionalidad

2.2.6 Funciones Virtuales

Dentro de las funciones virtuales del Contralor enlistaremos en forma enunciativa - y no limitativa - las siguientes :

- Crédito y Cobranza
- Obtención de Financiamiento
- Relaciones con Inversionistas
- Banca y Custodia

Se considera que estas funciones caen dentro del campo del Contralor única y exclusivamente cuando dentro de una entidad no se hubiere creado el puesto de Tesorero. Luego entonces, lo anterior no implica que se tenga que presentar una dualidad de funciones ya que la forma en que se llevará a cabo la función financiera dependerá de las características particulares de la entidad, como por ejemplo , el nivel-

de desarrollo administrativo que exista dentro de la misma.

Por otra parte, en nuestro país y de una manera muy particular en el sector público, la función financiera se lleva a cabo por dos dependencias fundamentalmente :

- Secretaría de la Contraloría General de la Federación.

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público

De acuerdo a ese enfoque, y para los efectos de este estudio, se reconoce la separación funcional de Contraloría y Tesorería. Es por ello que de la definición anteriormente expuesta, sólo consideraremos como válida la primera parte, en virtud de que si existe una separación funcional de la función financiera dentro del sector público.

Ahora bien, un propósito fundamental de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación así como de las Contralorías Internas u Organos de Control Interno ha sido el **NO INVOLUCRARSE DIRECTAMENTE** en la operación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ya que eso conllevaría a compartir la responsabilidad en la actuación, haciendo nugatoria la acción contralora.

De lo anterior se deduce que el tipo de Contraloría desarrollada dentro del sector público es más bien de asesó -

ría que de línea, siendo entre sus características más importantes las siguientes :

- Realiza labores de asesoría desatendiéndose de la operación.

- Tiene autoridad funcional sobre todas las áreas de la entidad, dicha autoridad sólo es válida con el visto bueno del titular de la entidad, quien tiene la responsabilidad de las decisiones y emite instrucciones a la escala jerárquica que depende de él.

- Viene a ser un asistente del Director o Titular de la entidad.

- El trabajo del Contralor - Asesor consiste en hacer estudios de planeación, organización y control , dar consejos, señalar fallas y la manera de corregirlas y, sobre todo hacer que los ejecutivos acepten sus ideas por convencimiento, sin imposición de autoridad; es por ello que el trabajo eficiente del contralor asesor, requiere una labor de convencimiento.

2.3 Importancia

Los puntos básicos sobre los que se pone de relieve la importancia de la Contraloría son :

- La reciente creación de la especialización en Contraloría, y específicamente de la pública.

- El establecimiento de organizaciones que agrupan a este tipo de ejecutivos como el Instituto de Ejecutivos de Finanzas A.C.

- El hecho de que normalmente su designación o destitución se lleva a efecto en niveles jerárquicos superiores. Como ejemplo podemos señalar el hecho de que el Contralor de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación es nombrado y removido por el Presidente de la República y responde administrativamente ante él.

Capítulo III

Fundamento Legal de la Acción Contralora

3.1 Fundamento Constitucional de la Contraloría

3.1.1 Artículo 134 Constitucional

3.2 Fundamento de la Contraloría en la Ley Orgánica de la - Administración Pública Federal

3.2.1 Artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Adminig tración Pública Federal

En virtud de que el tema fundamental de la tesis no es básicamente el Fundamento Legal de la Acción Contralora, en el presente capítulo explicaré de una manera muy sojera dicho fundamento, por considerarlo necesario para nuestros fines, sin que por ello se deje de considerar que existen otras disposiciones legales que en complemento y apoyo, de los preceptos que se desarrollarán en este capítulo, regulan la Acción Contralora.

El Fundamento Legal de la Acción Contralora lo encontramos esencialmente en dos artículos.

- Artículo 134 Constitucional
- Artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3.1 Fundamento Constitucional de la Contraloría

3.1.1 Artículo 134 Constitucional

* Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados *

Y continua diciendo :

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobres cerrados, que serán abiertos públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

El manejo de los recursos económicos federales se sujetará a las bases de este artículo. Siendo los servidores públicos los responsables del cumplimiento de estas bases.

Como punto de referencia se debe mencionar también el Título Cuarto de la propia Constitución, en donde el artículo 113 Faculta la expedición de leyes sobre responsabilidades de los servidores públicos y que a la letra dice así :

" Las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y -

las autoridades para aplicarlas ". Dichas sanciones, además de las que señalen otras leyes, consistirán en suspensión, - destitución e inhabilitación, así como sanciones económicas y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y en relación a los daños - patrimoniales causados por sus actos u omisiones, pero no - podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños causados.

Por otra parte la fracción III del artículo 109 constitucional hace referencia a la aplicación de sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus - empleos, cargos y comisiones.

Las leyes determinarán los casos y las circunstancias - en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el - tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por - interpósita persona, aumenten substancialmente su patrimonio adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la -

propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan.

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.

Además de estas normas de carácter fundamental, la propia constitución autoriza en su artículo 90 a que el Congreso de la Unión expida una ley en la cual se señalen los negocios que han de estar a cargo de cada una de las dependencias de la Administración Pública Federal.

3.2 Fundamento de la Contraloría en la Ley Orgánica de la - Administración Pública Federal.

3.2.1 Artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Adminis- tración Pública Federal

Con apoyo en lo mencionado en el artículo 90 constitucio-
cional, se promulgó el 24 de diciembre de 1976, la vigente -
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual -
fue reformada por decreto del 30 de diciembre de 1982; pre-
cisamente mediante esa reforma se adicionó la Ley con el ar-
tículo 32 Bis que creó la Secretaría de la Contraloría Gene-
ral de la Federación. Este precepto legal en sus fracciones
III, VIII y XII da la pauta para la creación y funcionamien-
to de las Contralorías Internas. A continuación se mencio-
na lo más relevante de dicho artículo .

La Secretaría de la Contraloría General de la Federa -
ción se creó en respuesta a las constantes demandas sociales
y con base en los postulados de filosofía política. Dichos -
postulados son los que rigen y encauzan la actividad de la -
Administración Pública Federal , y son :

Nacionalismo Revolucionario. Independencia económica -
política y cultural, control del endeudamiento externo y do-
minio de la Nación sobre el Patrimonio Territorial.

Sociedad Igualitaria. Atención a los grupos mas débi -

les dentro de la estructura social, mejorando el nivel de vida mediante medidas tales como el combate a la carestía e inflación por medio del establecimiento de mejores medidas de control dentro de la Administración Pública Federal.

Democratización Integral. Representación de los intereses de los diferentes grupos sociales en la Administración Pública, y garantizar los medios de expresión de los mismos.

Descentralización de la Vida Nacional. Fortalecimiento de las capacidades de los estados y municipios a través de incorporarles y adicionarles competencias, desconcentración del Aparato Administrativo Federal, etc.

Renovación Moral. Corresponsabilidad y compromiso en el desempeño de la función, desburocratización, honradez - disciplina, claridad, eficiencia en la operación y eficacia en los resultados.

Planeación Democrática. Traducción de los objetivos y prioridades nacionales en acciones debidamente estructuradas con participación y responsabilidad compartida.

Ahora bien, entre las atribuciones más importantes de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación - mencionaré las siguientes. :

- Planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental. El Sistema de Control y Evaluación, que está en formación, está en la etapa de expedición-

de una serie de normas que deben ser cumplidas absolutamente por todos los miembros de las dependencias y entidades del - Gobierno Federal; también se está elaborando otro grupo im - portante de normas a través de las cuales se ha venido modu - lando el Marco de Actuación de las Contralorías Internas.

- Inspeccionar el ejercicio del gasto público y su con - gruencia con los presupuestos de egresos.

- Por primera vez se menciona la existencia de las - Contralorías Internas, y se indica que la Secretaría de la - Contraloría se erige en autoridad normativa de la actuación - de dichas contralorías internas.

- Además de ser una autoridad normativa como ya se - expresó la Secretaría de la Contraloría está facultada para - establecer no sólo normas de acción contralora, sino para - ejercer directamente esa acción sobre todas las dependencias y entidades del Sector Público Federal a través de la reali - zación de auditorías efectuadas por sus propios auditores.

- En el caso de las entidades del Sector Público pa - raestatal, - Sociedades Nacionales de Crédito - se le facul - ta para proponer la designación de comisarios.

- A esta Secretaría se le otorgan facultades de opinión sobre el nombramiento de Contralores Internos de las dependencias y entidades del Sector Público Federal. También está facultada para solicitar la remoción de los Contralores Internos.

- La recepción y el registro de las declaraciones patrimoniales que deben rendir los servidores públicos en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la constitución de responsabilidades administrativas y la imposición de sanciones a los servidores públicos, constituyen otras funciones importantes de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación.

Estas son en síntesis, las atribuciones más importantes de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación - atribuciones que son concurrentes con muchas de las funciones que realizan las Contralorías Internas.

Capítulo IV

La Acción Contralora en una Sociedad Nacional de Crédito

- 4.1 Marco Jurídico de la Actividad de Vigilancia de las Sociedades Nacionales de Crédito**
- 4.2 Requerimientos Mínimos de Existencia de las Contralorías Internas**
- 4.3 Atribuciones de la Contraloría Interna de una Sociedad Nacional de Crédito**
 - 4.3.1 Atribuciones relativas al Control**
 - 4.3.2 Atribuciones relativas a la Supervisión y Auditoría**
 - 4.3.3 Atribuciones relativas a Quejas y Denuncias**
 - 4.3.3.1 Marco Jurídico**
 - 4.3.3.2 Marco Funcional**
 - 4.3.3.3 Objetivo General**
 - 4.3.3.4 Procedimiento de Recepción, Tramitación y Resolución de Quejas y Denuncias**
 - 4.3.3.4.1 Recepción**
 - 4.3.3.4.2 Tramitación**
 - 4.3.3.4.3 Resolución**

4.1 Marco Jurídico de la Actividad de Vigilancia de las Sociedades Nacionales de Crédito.

La magnitud de los recursos que maneja el Sistema Financiero Mexicano, el crecimiento de su aparato administrativo y la complejidad de sus operaciones, hacen indispensable adoptar una actitud de constante y superada vigilancia para confirmar la seguridad que ha caracterizado al propio sistema desde hace ya muchos años.

Por ello, y en virtud de haberse juzgado conveniente, las autoridades han seguido en los últimos años un proceso de adecuación al marco jurídico, mismo que se detallará en los párrafos subsecuentes .

Es así como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos preve el establecimiento del Banco Único de Emisión y, en su artículo 73 fracción X, otorga facultades al Congreso de la Unión para legislar en toda la República en materia de Instituciones de Crédito.

Por otra parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal encomienda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dirigir la política monetaria y crediticia; planear, coordinar, evaluar y vigilar el Sistema Bancario del país que comprende el Banco Central, a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el

servicio público de Banca y Crédito.

Es de mencionar también que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 32 bis fracción - VI faculta a la Secretaría de la Contraloría General de la - Federación a sugerir normas a la Comisión Nacional Bancaria - y de Seguros en relación con el control de las entidades ban - carias.

En el mencionado artículo también se da la pauta para - la creación de las Contralorías Internas de las Sociedades - Nacionales de Crédito.

Cabe mencionar que el órgano de vigilancia de las socie - dades Nacionales de Crédito, estará a cargo de dos comisa - rios uno de los cuales será nombrado por la Secretaría de la Contraloría General de la Federación y otro por los conseje - ros de la serie " B ". Los comisarios tendrán las más - amplias facultades para examinar los libros de contabilidad - y demás actos que requiera para el adecuado cumplimiento de - sus funciones, teniendo derecho a asistir a las juntas del - consejo directivo con voz pero sin voto.

4.2 Requerimientos Mínimos de Existencia de las Contralorías Internas.

El presente capítulo, tiene como propósito fundamental-determinar el Marco de Actuación de la Contraloría Interna - de una Sociedad Nacional de Crédito como entidad de la Administración Pública Federal.

Es así como a continuación señalaremos de una manera - general los requerimientos mínimos que deberán observarse en dichos órganos en cuanto a :

- I. Organización
- II. Integración
- III. Aspectos Técnico-Funcionales

I. Organización

1.- Las Contralorías Internas deberán estar estructuradas de acuerdo a la magnitud, complejidad y particularidades de las Sociedades Nacionales de Crédito de manera que puedan dar cumplimiento a las atribuciones de Control, Supervisión- y Auditoría , de Quejas y Denuncias.

En consecuencia las atribuciones se cumplirán a través- de :

- Un órgano específico dentro de cada Sociedad Nacional de Crédito y un órgano corporativo.
- 2.- La posición organizacional de la Contraloría In -

terna asegura el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

Su adscripción directa al titular de la dependencia, le permite desarrollar sus acciones con las siguientes características :

- Independencia y Objetividad
- Apoyo al titular en el ejercicio de sus atribuciones
- Respaldo adecuado en el desarrollo de las funciones - que le han sido conferidas.
- Libre acceso a todas las áreas de la dependencia o entidad

3.- Las atribuciones conferidas a las Contralorías Internas deberán estar descritas en el reglamento de la Sociedad Nacional de Crédito o manual de organización.

4.- El proceso de instrumentación demanda la necesidad de contar con manuales de organización y procedimientos debidamente actualizados. Dicha instrumentación debe entenderse como un proceso gradual que de acuerdo al esquema normativo expedido por la Secretaría de la Contraloría General de la Federación - S.E.C.O.G.E.F - y tomando en cuenta las particularidades de las Sociedades Nacionales de Crédito, permita :

- Dar estructura y forma a las Contralorías Internas
- Integrar los recursos materiales y financieros necesarios

- Establecer métodos, procedimientos y programas de trabajo
- Integrar a cada Contraloría un grupo de trabajo calificado, que cuente con elementos profesionales adecuados para el desarrollo de las funciones del organismo interno de control.

Este proceso implica atender adecuadamente los aspectos señalados a fin de que las Contralorías Internas estén en capacidad y aptitud de operar plenamente y así dar cumplimiento a las tareas que le sean encomendadas.

5.- Se requiere de la conformidad por parte de la S.E.C.O.G.E.F., del nombramiento del titular de la Contraloría Interna.

II. Integración

Para asegurar la debida integración de los recursos con que cuentan las Contralorías es indispensable atender los siguientes aspectos :

- 1.- Existencia de personal profesional capacitado en las áreas y actividades a examinar.
- 2.- Existencia de políticas generales y programas para capacitar al personal.
- 3.- Existencia de instalaciones y equipo de oficina necesario para el desarrollo de la función.
- 4.- Aprobación de un presupuesto razonable de gastos de-

oficina, viáticos etc., que garanticen el adecuado desarrollo de la función.

III. Aspectos Técnico Funcionales

1.- La Contraloría Interna debe mantener independencia de las funciones operativas de tal manera que sus apreciaciones, opiniones, conclusiones y recomendaciones se lleven a cabo con objetividad.

2.- El personal que integra el Organó Interno de Control deberá contar en su conjunto con una visión general de las actividades, sistemas y procedimientos que se desarrollan en la Sociedad Nacional de Crédito.

3.- El personal deberá conocer las normas, disposiciones y demás ordenamientos que regulen a la Sociedad Nacional de Crédito.

4.- Observancia de las normas básicas de auditoría, al llevar a cabo las atribuciones correspondientes a dicha actividad.

5.- Existencia de un manual de auditoría que incluya guías generales de revisión y programas específicos de trabajo acordes a la complejidad de las operaciones y a la capacidad y experiencia de los auditores. (1)

(1) La información relativa a los requerimientos mínimos de existencia de las Contralorías Internas ha sido tomada de Boletines que expide la S.E.C.O.G.R.F.

En virtud de lo anterior, a continuación señalaré los -
 conocimientos que de manera general deberá poseer el perso -
 nal que esté al frente de la Contraloría Interna de aquella -
 entidad de la Administración Pública Paraestatal denominada -
 " Sociedad Nacional de Crédito " .

Ahora bien, el personal que esté al frente de la Contra -
 loría Interna de una Sociedad Nacional de Crédito debe tener
 una idea precisa respecto de la misma.

Al respecto , la Ley Reglamentaria del Servicio Público
 de Banca y Crédito en su artículo 9o. nos dice :

" Una Sociedad Nacional de Crédito es una institución -
 de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio -
 propio, que tendrá duración indefinida y domicilio en terri -
 torio nacional. Serán creadas por decreto del Ejecutivo Fe -
 deral conforme a las bases de la Ley Reglamentaria del Ser -
 vicio Público de Banca y Crédito "

Cabe hacer notar que a raíz de la estatización de la -
 Banca sólo quedaron dos Instituciones Privadas de Crédito, -
 estas instituciones son :

- Citibank
- Banco Obrero

Respecto a estos Bancos, la Ley Reglamentaria del Ser -
 vicio Público de Banca y Crédito dentro de sus artículos -
 transitorios dice :

" El Banco Obrero, S.A. y las sucursales en México de bancos extranjeros que cuenten con concesión del Gobierno Federal, continuarán rigiéndose por las disposiciones conforme a las cuales vienen operando "

Después de esta breve explicación, continuo mencionando los aspectos mas relevantes de una Sociedad Nacional de Crédito.

En una forma mas general puede decirse que una Institución de Crédito es un punto de contacto entre personas que le confían su dinero y personas que lo solicitan.

Por otra parte, la característica básica de toda Institución de Crédito es el papel de intermediación que desempeñan : captando por una parte recursos del público para posteriormente ponerlos a disposición de las personas que los requieren. &

De lo anterior, se desprende que toda Institución de Crédito practica básicamente dos operaciones :

& En la Nueva Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, se modificó uno de los objetivos que se busca alcanzar por las instituciones de crédito, cambiando el objetivo de canalizar los recursos financieros a actividades nacional y socialmente necesarias por canalizarlos eficientemente.

Primera : Captación de Recursos

Segunda : Inversión de Recursos

Dichas operaciones dan nacimiento a lo que se conoce en el medio bancario como operaciones Activas y operaciones Pasivas.

Concepto de Operación Pasiva. Por operación pasiva se entiende aquella que realiza un Banco para allegarse dinero esencialmente del público en general, por lo que se convierte en deudor de las personas que se lo facilitan. En otras palabras es la obligación que el Banco contrae por los fondos que obtiene de diversas procedencias.

Entre las mas características se pueden citar las siguientes :

- Depósitos a la vista
- Depósitos a plazo
- Depósitos de Ahorro
- Préstamos de Bancos
- Emisión de Bonos Bancarios

Concepto de Operación Activa. Por operación activa se entiende aquella operación que realiza el Banco al invertir

tanto los recursos propios, como aquéllos que recibió de otras personas, poniéndolo en condiciones de producir y por lo cual se constituye en acreedor de las personas a quien se los proporciona.

Entre las mas características tenemos:

- Inversiones en Valores
- Descuentos
- Préstamos Quirografarios
- Préstamos Prendarios
- Créditos Simples
- Créditos de Habilitación o Avío
- Créditos Refaccionarios

Estas son en términos generales las operaciones que pueden realizar las Instituciones de Crédito mismas que deberán sujetarse a las disposiciones previstas en el Título II de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito el cual establece las bases conforme a las cuales deberán llevarse a cabo dichas operaciones, cuidando así la necesaria autonomía de gestión que las Instituciones requieren para su funcionamiento.

Otro aspecto que por ningún motivo deberá desconocer el personal que esté al frente de la Contraloría Interna Ban

caría es el relativo a los objetivos que de manera general - busca alcanzar este tipo de instituciones ya que, de otra - manera, no sería posible determinar si la prestación del servicio público de Banca y Crédito se realiza con sujeción a - ellos.

Dichos objetivos están contenidos en el Plan Nacional - de Desarrollo y en especial en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo.

Estos objetivos son en términos generales :

- Fomentar el Ahorro Nacional
- Facilitar al público el acceso a los beneficios del servicio público de Banca y Crédito
- Canalizar eficientemente los recursos financieros
- Promover y financiar las actividades y sectores que determine el Congreso de la Unión.

Por otro lado, el hecho de que las Sociedades Nacionales de Crédito formen parte integrante del Sistema Bancario Mexicano hacen que el multicitado personal tenga como mínimo una visión general del papel que juegan todas las demás partes que conforman ese todo.

Es así como vemos que a la cabeza de dicho Sistema se encuentra el Gobierno Federal el cual actúa fundamentalmente a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La intervención de dicha Secretaría en materia bancaria quedará señalada en el capítulo siguiente.

Otro componente de dicho sistema es el Banco de México.

El Banco de México es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal con personalidad y patrimonio propios.

Es el Banco Central de la Nación y tiene por finalidades :

- Emitir moneda
- Poner en circulación los signos monetarios
- Procurar condiciones crediticias y cambiarias favorables a la estabilidad del poder adquisitivo del dinero , - y al sano crecimiento de la economía nacional.

Para alcanzar dichas finalidades este organismo desempeña entre otras las siguientes funciones :

- Regular la emisión y circulación de la moneda
- Operar con las instituciones de crédito como banco de reserva
- Regulación del Crédito

De las finalidades que persigue, y de las funciones necesarias que realiza para el logro de las mismas, se desprende el papel fundamental que juega ya que, dicho órgano es el encargado de regular la política monetaria y crediticia.

Por otra parte cabe mencionar que, en el Sistema Banca-

rio Mexicano la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros es el Órgano de Inspección y Vigilancia. Ahora bien, en atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal podemos decir que, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia - la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuenta con esta Comisión misma que le estará jerárquicamente subordinada.

Dicha comisión funge también como órgano de consulta - además de realizar estudios que la misma Secretaría le encomienda.

Coadyuva con el Banco de México en la política de regulación monetaria y crediticia que compete a éste mediante la expedición de instrucciones y disposiciones a las Instituciones de Crédito.

Por lo que respecta, a la Comisión Nacional de Valores - este es un organismo encargado de regular el Mercado de Valores y de vigilar la debida observancia de los ordenamientos a los que están sujetos.

Por otra parte, el personal de las Contralorías Bancarias deberá conocer los ordenamientos a los que están sujetos los componentes de dicho sistema, mencionando a continuación los más importantes:

- Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.
- Ley Orgánica del Banco de México
- Ley Reglamentaria de la Fracción XIII bis del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Títulos y Operaciones de Crédito
- Reglamento de Inspección, Vigilancia y Contabilidad de las Instituciones de Crédito.
- Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.
- Reglamento Interior del Banco de México.

Y por último :

El conocimiento que tenga el personal de la Contraloría Bancaria respecto de la Sociedad Nacional de Crédito le permitirá constituirse en un apoyo efectivo para el titular de la misma, en la adopción y toma de decisiones.

4.3 Atribuciones de la Contraloría Interna de una Sociedad Nacional de Crédito.

4.3.1 Atribuciones relativas al Control

1. Comprobar la existencia de mecanismos e instrumentos de control en la Sociedad Nacional de Crédito, particularmente aquéllos que resulten prioritarios y estratégicos para el cumplimiento de los objetivos; dichos instrumentos y mecanismos de control deberán integrarse a la gestión operativa lo cual permitirá conocer las desviaciones.

Para los efectos de este inciso, diremos que un mecanismo , está constituido ya sea por una persona física o moral, cuya existencia encontrará justificación únicamente en la medida en que sus acciones contribuyan a fortalecer y darle integralidad al Control.

Ahora bien, para los efectos del control de las Sociedades Nacionales de Crédito existen fundamentalmente dos mecanismos , los cuales son:

- La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros
 - Los dos comisarios que integran el Organó de Vigilancia de las Sociedades Nacionales de Crédito
- Comisión Nacional Bancaria y de Seguros

Esta Comisión , como ya lo mencioné, se encarga de la -
inspección y vigilancia de las instituciones de crédito en -
la prestación del servicio público de banca y crédito y el -
cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Regla
mentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.

El Comisario como un elemento de Vigilancia

El segundo mecanismo, que se encontrará en la Sociedad-
Nacional de Crédito, es el Organó de Vigilancia de las mis -
mas Sociedades el cual está representado por dos personas -
físicas denominadas Comisarios.

Uno de los comisarios será designado por la Secretaría-
de la Contraloría General de la Federación, y el otro por -
los consejeros de la serie B.

Las facultades y obligaciones de los comisarios son en-
esencia las que establece la Ley General de Sociedades Mer -
cantiles en su artículo 166, sin embargo su actuación tam -
bién deberá llevarse a cabo dentro de un marco de normativi-
dad que al efecto expida la Secretaría de la Contraloría Ge-
neral de la Federación.

Respecto a lo anteriormente expuesto, a continuación -
mencionaré a manera de ejemplo algunos aspectos que son re -
gulados por dicha Secretaría.

Así tenemos que :

- Propone las bases que deberán tomarse en cuenta en -

la designación de los Comisarios.

- Formula los criterios básicos que permitan evaluar la gestión de las Sociedades Nacionales de Crédito y en base a ellos propone las bases que de manera general deberán observar los programas de trabajo de los comisarios.

- Proporcionar apoyo técnico que requieran los comisarios.

- Integrar las propuestas de los comisarios para adecuar y mejorar la normatividad de las Instituciones de Crédito y de su desempeño de conformidad con resultados observados.

- Formular las bases y criterios para la elaboración de los reportes que efectúen los Comisarios. La información así obtenida permitirá obtener elementos de juicio sobre la gestión de las sociedades y sugerir en el caso de que lo estime conveniente normas a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Ahora bien , en este inciso también se habla de los instrumentos de control, entendiéndose como tales aquellos cuyo establecimiento asegura dicha actividad, siendo los más importantes los siguientes :

- Marco de Normatividad de la Sociedad. Esto siempre y cuando se observe.

- El establecimiento de un adecuado sistema de Control Interno, siempre y cuando se observe.

2. Promover el establecimiento de políticas y el desarrollo de procedimientos para la reglamentación y control del quehacer operativo.

Las tareas que por Ley le corresponde desarrollar a la Contraloría Interna Bancaria u Órgano de Control Interno ; - hace de éste un instrumento básico para detectar aquellos aspectos que aún no han sido reglamentados ni controlados.

Entre estas tareas tenemos que, al Órgano de control interno le corresponde :

a) Realizar auditorías a las Sociedades Nacionales de Crédito. En relación a esto la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, podrá realizar auditorías ya sea en sustitución o en apoyo de sus propios órganos de control.

b) Vigilar que las Sociedades Nacionales de Crédito cumplan con las disposiciones a las que están sujetas.

Cabe hacer mención, el hecho de que la Contraloría Interna, en atención a las atribuciones aquí señaladas, en ningún momento tiene facultad para instituir e inclusive ordenar el establecimiento de políticas o procedimientos. Sin embargo, cuando el no acatamiento de dicha promoción se llegase a traducir en una falta de tipo administrativo deriva -

da del incumplimiento de las obligaciones citadas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se sancionará a aquel individuo que a juicio de la Contraloría Interna de una Sociedad Nacional de Crédito , se haya hecho acreedor a una responsabilidad administrativa.

3. Recopilar, integrar y analizar la información relevante de la Sociedad Nacional de Crédito a fin de cerciorarse de la efectividad del Sistema de Control Interno, del adecuado uso de los recursos y su relación con la obtención de los objetivos institucionales.

La función de información dentro de la entidad es un elemento indispensable para su correcto desarrollo, ya que mediante la crítica e interpretación de la misma, se podrá evaluar los aspectos anteriormente señalados, lo cual permitirá a la Contraloría Interna de una Sociedad Nacional de Crédito, hacer sugerencias constructivas, y constituirse como un verdadero apoyo para el titular de la Sociedad en la toma de decisiones.

4. Vigilar el seguimiento de los programas prioritarios de la entidad, e identificar las desviaciones para la oportuna adopción de las medidas correctivas .

El contralor de una Sociedad Nacional de Crédito deberá procurar que todo se desarrolle conforme a las disposiciones establecidas y las órdenes dadas.

Las condiciones actuales del país hacen necesario el fortalecimiento de las finanzas públicas como requerimiento esencial en la lucha por un mejor nivel de vida, combate a la inflación, proceso que requiere de un incremento de la eficiencia en las Sociedades Nacionales de Crédito.

En atención a lo anterior el contralor deberá adoptar una actitud de constante vigilancia, sobre todo en el establecimiento de aquellos programas que se consideran prioritarios, entre los cuales tenemos :

- Programa de Incremento de la Productividad Operativa
- Programa de Racionalización en el uso de divisas.

5. Participar en la toma de decisiones sobre aquellos aspectos relevantes de la entidad como algunas modificaciones al presupuesto, desarrollo de programas prioritarios, conservación de bienes muebles e inmuebles, adecuación de la estructura organizacional; así como opinar sobre transacciones significativas que representen ingresos o egresos para la Sociedad.

6. Verificar que el manejo y aplicación de recursos de

la Sociedad se cumpla bajo criterios de racionalidad y austeridad.

Para tal efecto la Contraloría Interna Bancaria deberá determinar si las Sociedades Nacionales de Crédito, han elaborado los programas necesarios para dar cumplimiento a estos ordenamientos.

Dichos programas son :

- Programa para el incremento de la productividad.
- Un programa de reestructuración financiera que contribuya al saneamiento de las finanzas públicas.
- Un programa de racionalización en el uso de divisas.

Ahora bien, la creciente demanda de crédito, hace necesario por parte de las Sociedades Nacionales de Crédito, poner los diferentes proyectos de inversión que se le presentan. El resultado de dicha selección deberá obedecer a las prioridades contempladas en el programa institucional de la sociedad, en primera instancia. Sin embargo hay aspectos que para el otorgamiento de financiamientos, las instituciones de crédito deberán tomar en cuenta, como :

- Estimar la viabilidad económica de los proyectos de inversión.
- Las relaciones que guarden entre sí los distintos conceptos de los Estados Financieros.
- La calificación administrativa y moral de los acredita

tados.

- Los montos, plazos, amortizaciones y en su caso periodos de gracia de los financiamientos.

7. Identificar y verificar que los principales informes que le sean requeridos a las Sociedades Nacionales de Crédito, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y por el Banco de México, contengan todos los datos y que se envíen dentro de los plazos señalados.

8. Expedir ordenamientos que regulen el Sistema Integral de Control de la Sociedad.

La Contraloría Interna discrecionalmente podrá requerir a la Sociedad la emisión e instrumentación de normas complementarias que aseguren el eficaz funcionamiento del Sistema referido.

Dichos ordenamientos tendrán por objeto contribuir a la modernización de los sistemas de control y evaluación de la entidad bancaria.

Ahora bien, para que la evaluación de la entidad bancaria sea objetiva, la actuación de la Contraloría Interna deberá mantener independencia de todas aquellas acciones que serán sujetas a su vigilancia, no debiendo realizar direc-

tamente funciones operativas ya que esto conllevaría a compartir la responsabilidad en la actuación, haciendo nugatoria la acción contralora.

Por último, diremos que las acciones realizadas por la Contraloría Interna deberán contribuir a fortalecer la imagen institucional.

9. Deberá existir un intercambio constante de información entre las Contralorías Internas de las Sociedades Nacionales de Crédito y la Contraloría Interna de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo cual contribuirá a fortalecer la visión homogénea que esta última tenga del sector bancario.

10. Informar al titular de la Sociedad Nacional de Crédito, sobre el resultado de la evaluación de las áreas que hayan sido objeto de supervisión, así como opinar sobre los informes de evaluación que integren y presenten al mismo las áreas competentes.

11. Proporcionar a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información que estos le requieran para el desempeño de sus atribuciones.

4.3.2 Atribuciones relativas a la Supervisión y Auditoría.

La acción contralora se centra fundamentalmente en la actividad que tiene por objeto comprobar, verificar los grados de eficiencia y eficacia que presenta un órgano determinado tanto en sus planes y programas, como en la operación de los mismos.

Ahora bien, para poder evaluar el que los planes y programas así como la operación de los mismos se estén llevando a cabo con eficiencia y eficacia, requiere de la aplicación de cierto instrumento denominado Auditoría.

Las atribuciones que tiene la Contraloría Interna de una Sociedad Nacional de Crédito en esta materia serán :

1. Elaborar y desarrollar bajo un concepto de integridad los programas anuales de auditoría.

2. Vigilar y comprobar el cumplimiento por parte de las áreas de la Sociedad Nacional de Crédito de las obligaciones derivadas de los ordenamientos a los que está sujeta.

3. Formular con base en los resultados de las supervisiones y auditorías que realice, las observaciones y recomendaciones necesarias tendientes a incrementar la eficiencia -

en las acciones y la eficacia en el logro de los objetivos.

Asimismo deberá establecer el seguimiento de la aplicación de observaciones y recomendaciones producto de los resultados de las supervisiones y auditorías practicadas a la sociedad.

4. Tener acceso a la contabilidad, archivos y demás registros y documentos de la sociedad que contengan información sobre actividades relevantes de la misma.

Independientemente de la auditoría que lleve a cabo la Contraloría Interna de la Sociedad Nacional de Crédito la Secretaría de la Contraloría General de la Federación podrá efectuar revisiones y auditorías directas con el mismo objeto ya sea en apoyo o en franca sustitución.

4.3.3 Atribuciones relativas a Quejas y Denuncias

La última de las atribuciones que corresponden a la -
 Contraloría Interna de una Sociedad Nacional de Crédito, pe-
 ro no por ello la menos importante, es la relativa a :

" Quejas y Denuncias "

Para el debido despacho de estos asuntos la Contraloría
 Interna contará con una oficina de Quejas y Denuncias, la -
 que se encargará de atender en forma expedita, las quejas y
 denuncias de los particulares y de los servidores públicos -
 que estén relacionadas con la cuestión bancaria.

Por tal motivo a continuación trataremos los aspectos -
 mas relevantes de dichas oficinas.

4.3.3.1 Marco Jurídico

El artículo 49 de la Ley Federal de Responsabilidades -
 de los Servidores Públicos ordena que en todas las dependen-
 cias y entidades de la Administración Pública Federal se es-
 tablezcan unidades específicas, a las que el público tenga -
 fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar-
 quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de
 los servidores públicos, con las que se iniciará, en su ca-
 so el procedimiento correspondiente.

4.3.3.2 Marco Funcional

Las funciones de dichas oficinas deberán desarrollarse
 dentro de un marco normativo que expida la Secretaría de la-

Contraloría General de la Federación, mismo que se detallará a continuación.

Es obvio que en principio todo usuario bancario así como todo servidor público bancario tiene el derecho de quejarse o denunciar conductas contrarias a lo legalmente establecido, debiéndose presentar naturalmente dicha queja o denuncia ante la Contraloría Interna de la Sociedad Nacional de Crédito correspondiente, misma que tiene la responsabilidad de iniciar la investigación relativa y de encontrar elementos necesarios, que permitan encontrar o determinar la existencia o la no existencia de responsabilidades administrativas.

Dicha Contraloría a través de su oficina de quejas y denuncias, deberá informar y orientar al público, sobre el seguimiento que se da a las quejas y denuncias presentadas, hasta llegar a su resolución.

4.3.3.3 Objetivo General

Proporcionar las facilidades necesarias para que cualquier interesado pueda presentar sus quejas y denuncias en contra de los servidores públicos por motivo del incumplimiento de sus obligaciones e irregularidades en la prestación del servicio público.

Para dar un adecuado cumplimiento a dicho objetivo la oficina de quejas y denuncias de la Contraloría Interna de

la Sociedad Nacional de Crédito tendrá las siguientes facultades :

- Atender quejas y denuncias de particulares y de los mismos servidores públicos.
- Realizar investigaciones relativas a los casos en que los servidores públicos de las Sociedades Nacionales de Crédito incurran en responsabilidades con motivo del incumplimiento de sus obligaciones; integrando los expedientes respectivos y turnándolos a la Contraloría Interna de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que esta proceda a imponer las sanciones correspondientes, excepto las económicas cuyo monto sea superior a 100 veces el salario mínimo diario del Distrito Federal las que están reservadas exclusivamente a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, que comunicará los resultados al titular de la dependencia o entidad.
- Analizará causas y mecanismos utilizados en los casos en que se hayan cometido ilícitos.

4.3.3.4 Procedimiento de Recepción, Tramitación y Resolución de Quejas y Denuncias.

4.3.3.4.1 Recepción

En la presentación de quejas y denuncias se observarán los siguientes lineamientos :

- a. La admisión de promociones, no se condicionará a -

ningún requisito.

b. Se entregará a los quejosos o denunciados, copia - debidamente sellada como acuse de recibo, de las promociones que se presenten.

c. Las quejas y denuncias en contra de los servidores-públicos bancarios, podrán ser presentadas en la Oficina de Quejas y Denuncias de la Contraloría Interna de una Sociedad Nacional de Crédito.

Las quejas y denuncias podrán consignar :

a. Irregularidades en la formulación y ejecución de programas.

b. Irregularidades en el empleo de recursos asignados.

c. Irregularidades en el correcto y honrado desempeño de los empleos, cargos y comisiones en el servicio público.

d. En general, irregularidades en el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, que establece la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos .

4.3.3.4.2 Tramitación

Las quejas y denuncias en contra de servidores públicos de las Sociedades Nacionales de Crédito por motivo del incumplimiento de sus obligaciones e irregularidades en la

prestación del servicio público tendrán básicamente dos vertientes de recepción :

- Contraloría Interna de una Sociedad Nacional de Crédito.

- Contraloría Interna de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sin embargo, lo anterior no implica que en un momento dado una queja o denuncia no pueda ser presentada ante la Contraloría Interna de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, aun cuando esta opción sea muy poco común.

Las quejas y denuncias recibidas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se turnarán de inmediato al titular de su Contraloría Interna el cual turnará copia a la Contraloría Interna de la Sociedad Nacional de Crédito correspondiente para que proceda a desarrollar el procedimiento de investigación y determinación de irregularidades en su caso.

Para efectos de trámite, privarán las siguientes consideraciones :

a. Serán archivadas por la Contraloría Interna de la Sociedad Nacional de Crédito las quejas y denuncias que sean:

- Triviales y notoriamente improcedentes; y
- Anónimas e intrascendentes

b. Serán enviadas o remitidas a la autoridad competente :

- Cuando su tramitación o resolución no sea de la competencia de la Contraloría Interna de la Sociedad Nacional de Crédito o de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación en los términos de ley.

c. Tratándose de quejas y denuncias anónimas, atendiendo de la importancia de los hechos denunciados o por el material probatorio que se aporte, a juicio de la Contraloría Interna de la Sociedad Nacional de Crédito, se iniciará la investigación correspondiente, si fuese de su competencia.

Los casos anteriores se harán del conocimiento del quejoso o denunciante.

Una vez que se ha hecho la investigación podrán presentarse los siguientes supuestos :

a. Que no se encuentren elementos suficientes como para presumir la existencia de responsabilidades administrativas en cuyo caso el expediente se archivará, con firma del Contralor Interno.

b. Si se tienen pruebas del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y en consecuencia exista responsabilidad administrativa se presentarán dos ca-

SOS :

- Si de la existencia de la responsabilidad administrativa resulta la imposición de una sanción económica que no exceda a un monto equivalente de cien veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, corresponderá a la Contraloría Interna de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la sanción correspondiente.

- Si la sanción económica que resulte excede de cien veces el salario mínimo vigente diario en el Distrito Federal, el expediente se turnará a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, vía Contraloría Interna de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los dos casos anteriores se señalaron de una manera enunciativa no limitativa.

c. Si del incumplimiento de las obligaciones administrativas de los servidores públicos de las Sociedades Nacionales de Crédito se derivase también la comisión de un delito, la Contraloría Interna de la Sociedad Nacional de Crédito dará vista a la Contraloría Interna de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ésta a la Contraloría Interna de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación y a la autoridad competente para conocer del ilícito.

Ahora bien, nuestro código penal expresa en su artículo

7o. que " Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales ".

La mayoría de los delitos están contenidos en el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, pero éste no los incluye todos; algunos se encuentran expresados en leyes especiales, siendo los que más nos interesa conocer, los contenidos en la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, la que de una manera particular en sus artículos 89, 90, 91 y 92 del título cuarto capítulo tercero señala :

" Serán sancionados con prisión de dos a diez años y multa hasta por cantidad equivalente a cinco mil veces el salario mínimo general diario del Distrito Federal, a quienes practiquen habitualmente operaciones de banca y crédito en contravención a lo dispuesto por el artículo 82 de esta ley que establece que las Sociedades Nacionales de Crédito son las únicas que podrán dedicarse a la captación de recursos del público y su colocación rentable entre el mismo.

También serán sancionados con las penas señaladas en el párrafo anterior :

I. Las personas que, con el propósito de obtener un préstamo, proporcionen a una institución de crédito, datos falsos sobre el monto de activos o pasivos de una entidad, si como consecuencia de ello resulta quebranto patrimonial -

para la institución;

II. Los servidores públicos de una institución de crédito que, conociendo la falsedad sobre el monto de los activos o pasivos, concedan el préstamo a que se refiere la fracción anterior, produciéndose los resultados que se indican en la misma;

III. Las personas que para obtener préstamos de una institución de crédito presenten avalúos que no correspondan a la realidad, de manera que el valor real de los bienes que ofrecen en garantía sea inferior al importe del crédito, resultando quebranto patrimonial para la institución; y

IV. Los servidores públicos de la institución que, conociendo los vicios que señala la fracción anterior, concedan el préstamo, si el monto de la alteración hubiere sido determinante para concederlo y se produce quebranto patrimonial para la institución.

V. Los servidores públicos de las instituciones de crédito que, omitan registrar actos o contratos que signifiquen variación en el activo o en el pasivo de una institución de crédito o que mediante maniobras alteren los registros para ocultar la verdadera naturaleza de las operaciones realizadas, afectando la composición de activos, pasivos o resultados;

VI. Que falsifiquen, alteren, simulen o, a sabiendas -

realicen operaciones que resulten en quebrantos patrimoniales a la institución .

VII. Que, a sabiendas, presenten a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros datos falsos sobre la solvencia del deudor o sobre el valor de las garantías que protegen los créditos."

Estos casos necesariamente deben ser hechos del conocimiento de la Procuraduría Fiscal de la Federación.

4.3.3.4.3 Resolución

Corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación a través de sus respectivas Contralorías Internas, la resolución de las quejas y denuncias que se presentan en materia bancaria, dentro del ámbito de sus competencias.

Capítulo V

Atribuciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público - en cuestión Bancaria

5.1 Planeación

5.2 Coordinación

5.3 Evaluación

5.4 Vigilancia

Como ya mencionamos en el capítulo anterior, las Sociedades Nacionales de Crédito forman parte integrante del Sistema Bancario Mexicano, a cuya cabeza encontramos al Gobierno Federal el cual actúa fundamentalmente a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como dependencia coordinadora de dicho sector.

Ahora bien, el hecho de que las Sociedades Nacionales de Crédito formen parte del sector coordinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y debido a la importancia e influencia de ésta dentro de aquéllas, consideré necesario reservar un capítulo para tratar de una manera más amplia dicho aspecto; además de esclarecer la incógnita del porqué debe existir una estrecha relación entre la Contraloría Interna de una Sociedad Nacional de Crédito y la Contraloría Interna de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al efecto, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 31 fracciones VII y XI menciona que a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se le encomienda el despacho de los siguientes asuntos en materia bancaria :

- Planear, coordinar, evaluar y vigilar el Sistema Bancario Nacional que comprende : La Banca Central, la Banca Nacional de Desarrollo y las instituciones de crédito

que prestan el servicio público de Banca y Crédito.

- Dirigir la política monetaria y crediticia.

5.1 Planeación

En términos generales, podemos decir que la planeación consiste en definir objetivos, así como las actividades necesarias para alcanzarlos.

En este sentido, la Ley Reglamentaria del Servicio Público de la Banca y Crédito en su artículo tercero nos dice:

" La prestación del servicio público de Banca y Crédito así como la operación y funcionamiento de las Instituciones de Crédito se realizará con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, y en especial del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo ".

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público conduce la programación mediante la emisión de normas y lineamientos.

En virtud de que las normas son reglas de conducta, podemos decir que si la prestación del servicio público de la Banca y Crédito, se está llevando a cabo con apego a las sanas prácticas y usos bancarios, se está cumpliendo con la norma relativa.

Ahora bien, como ejemplo de lineamiento tenemos el siguiente :

El límite máximo de financiamiento que los Bancos Múltiples

tiples pueden otorgar a una misma persona , entidad o grupo de personas.

5.2 Coordinación

Respecto a ésto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá cerciorarse de que las Sociedades Nacionales de Crédito conduzcan sus actividades conforme al Plan Nacional de Desarrollo y en particular al Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo además de cumplir con lo previsto en su programa institucional, asegurando la congruencia de éste con el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo.

La necesidad de asegurar una programación ideal hace que se establezcan Unidades de Programación las cuales se encargarán de asesorar a los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en el señalamiento de sus objetivos, formulación de sus programas, determinación de los recursos necesarios para el logro de sus objetivos, en relación con las atribuciones y tareas que les hayan sido encomendadas.

5.3 Evaluación

La evaluación del Sistema Bancario Nacional por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, consiste en-

valorar los programas de las Sociedades Nacionales de Crédito en función del papel que jueguen en la consecución de los objetivos y prioridades del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo.

Es por ello que periódicamente se verifica la relación que guarden las actividades con los objetivos del programa - multicitado a fin de adoptar medidas para corregir desviaciones.

5.4 Vigilancia

A nivel interno de cada Sociedad Nacional de Crédito, la vigilancia estará a cargo de dos comisarios, nombrados, uno por la Secretaría de la Contraloría General de la Federación y otro por los consejeros de la serie " B ". Por cada comisario se designará el respectivo suplente.

Por otro lado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el eficiente despacho y eficaz atención de los asuntos de su competencia contará con órganos administrativos desconcentrados, los cuales le estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Ahora bien, uno de estos órganos administrativos des --
concentrados es la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, --
que en los términos del artículo 97 de la Ley Reglamentaria --
del Servicio Público de Banca y Crédito señala como una de --
sus funciones la Inspección y Vigilancia de las Institucio --
nes de Crédito en la prestación del servicio público de Ban --
ca y Crédito y el cumplimiento de las disposiciones de la --
misma ley.

De conformidad con el artículo 168 de la Ley General --
de Instituciones de Crédito, los inspectores o visitantes --
encargados de la práctica de las visitas, tienen las facul --
tades que a los comisarios otorga el artículo 166 de la Ley --
General de Sociedades Mercantiles.

ESTA COPIA NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

Capítulo VI
Caso Práctico

6.1 Enunciado del Caso Práctico

6.2 Resolución del Caso Práctico

6.1 Enunciado del Caso Práctico

La Oficina de Quejas y Denuncias de Bancomático S.N.C., en su primera semana de labores ha recibido una queja y una denuncia, mismas que fueron presentadas por particulares a los que se les devolvió una copia sellada como acuse de recibo, de sus respectivas promociones, orientándolos posteriormente sobre el seguimiento que se dará a dichas promociones.

Los hechos consignados son los que a continuación se detallan :

- Haciendo un estudio del texto de la queja se pudo constatar que se habla de presuntas irregularidades en la prestación del servicio público.

Es así como un grupo de cuenta-habientes se inconformó respecto de la falta de eficiencia en la prestación de dicho servicio, alegando que cuando tienen que hacer depósitos de diferente naturaleza se les hace pasar a varios departamentos antes de poder efectuar dicho depósito, demandando por último la modernización del procedimiento respectivo a fin de que se adecúe a las necesidades de los cuenta-habientes.

tes.

- Estudiado el texto de la denuncia, se pudo constatar que se establece la presunta irregularidad cometida por un servidor público bancario - Cajero Principal - de quien se presume un mal manejo de los recursos de que dispone.

Con fecha doce de febrero de 1985 la Oficina de Quejas y Denuncias de la Contraloría Interna de Bancamatic S.N.C., previo envío de una copia a la Contraloría Interna de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, procede a iniciar la investigación correspondiente y la determinación de irregularidades en su caso.

6.2 Resolución del Caso Práctico

- Resolución relativa a la queja -

El contralor interno de Bancomático S.N.C., previas investigaciones y estudios ha promovido la simplificación del trámite de los depósitos del público para que la clientela pierda el menor tiempo posible en estas operaciones.

En efecto, habiendo observado este funcionario que en muchos bancos cuando un Cuenta-Habiente efectúa un depósito constituido por documentos a la vista fuera de plaza, documentos a la vista de plaza y efectivo, se les invita a pasar primero a un departamento para recibirles los documentos a la vista fuera de plaza, luego a otro para que entreguen los documentos a la vista de plaza y por último pasen a la caja para depositar su numerario y esto siempre que el cliente no traiga valores en divisas porque entonces tendría que ir también al departamento de cambios.

Para evitar el largo trámite descrito, con el agregado de papeleo, se ha promovido el establecimiento de un procedimiento consistente en que toda entrega de efectivo y de documentos a la vista se haga siempre e invariablemente en un-

sólo departamento, el del cajero al que entregará los valores y la ficha que ampara tanto su depósito de documentos como de numerario, considerándose, para los efectos del ingreso a la cuenta de Caja, todo como si hubiese sido en dinero.

Posteriormente, el auxiliar contable pasará al Departamento de Caja a recoger los depósitos a la vista correspondientes, mismos que le permitirán correr el siguiente asiento contable :

1107.- Documentos a la Vista

a 1101.- Caja

Quedando de esta manera depuradas las existencias del cajero que estarán ya formadas únicamente por el numerario.

Se hace necesario dar a conocer los anteriores antecedentes para comprender el procedimiento práctico que, nuestro banco imaginario, ha adoptado siguiendo el ejemplo puesto por un conjunto de Instituciones de Crédito que sí existen y que son modelo de eficiencia y buen servicio.

- Resolución relativa al caso de denuncia -

En atención a la denuncia hecha contra la Sra. Montemayor ocupante del puesto de Cajero Principal en la Sociedad Nacional de Crédito denominada Bancomático, el contralor interno de dicha entidad, ordenó el inicio del procedimiento de investigación y determinación de irregularidades, promoviendo el desarrollo de un arqueo sorpresivo de los fondos en poder del Cajero Principal, mismo que se detallará a continuación.

Método de Cuestionario
de Control Interno
Efectivo

Sociedad Nacional de Crédito denominada Bancamática

No.	Pregunta	Respuesta
1	¿ Cuáles son los departamentos encargados del manejo de efectivo ?	Departamento de Ahorros Departamento de Cheques y Caja Principal
2	¿ Quiénes son los responsables de dichos departamentos ?	Dr. Cortés Cantú Sr. Luis Ruj Sra. Beatriz Salazar
3	¿ Dichas personas desempeñan otras funciones en la Institución ? Indíquelas	Si, verifican que las listadas de la computadora contengan correctamente las operaciones efectuadas por Caja.
4	¿ El personal que maneja efectivo se encuentra afianzado ?	Si
5	¿ qué personas autorizan las salidas de efectivo ?	Contador y Subgerente de Control
6	¿ Se efectúan pagos fuera del horario normal de labores ?	No
7	¿ Existe un límite de fondos para las oficinas que proporcionan atención al público ?	Si
8	¿ Con qué base se fija ese límite y cómo se vigilan los límites establecidos ?	Durante un mes se aplica la siguiente fórmula: Disponibilidad en Caja + Ingresos - Egresos, el promedio de los resultados es la base con la que se fija el límite. Dicha relación se reporta al mes al Tesorero de la Soc.
9	¿ Existen cajeros ambulantes ?	Si, sustituyen al personal que está de vacaciones
10	¿ Cómo se lleva a cabo el traslado de fondos de la institución a sucursales; a otras instituciones y viceversa ?	Comionetas Blindadas.
	¿ Han sufrido quebrantos en esta área ?	No
11	¿ Se realizan periódicamente	-

arqueos de las existencias ?

¿ Por quién y con qué periodicidad ?

Por el Departamento de

Auditoría

& Sorpresivos cada mes

12

Verificar los últimos realizados, -
percatándose de las observaciones.

Hecho con resultados satisfactorias

Guía de Auditoría
Para Sociedades Nacionales de Crédito
Caja

No.	X	Comentarios	Inic.
1	x	¿ Son independientes las funciones del Cajero ?	A.M.
2	x	¿ Existe un control adecuado sobre ingresos en efectivo ?	A.M.
	x	¿ Se utilizan comprobantes de caja chica adecuados ?	A.M.
3		Haga el arqueo de las siguientes cajas :	
	x	Caja de Ahorros	A.M.
	x	Caja de Cheques	A.M.
	x	Caja Principal	A.M.
4		Confirme el monto de los fondos - contra registros de contabilidad - e investigue las diferencias existentes.	A.M.
5	x	Obtenga de los encargados constancia de que los fueron devueltos los fondos.	A.M.
6		Investigue :	
	x	Los vales y comprobantes importantes pendientes de reembolso.	A.M.
	x	Comprobantes, vales, préstamos sin autorización.	A.M.
	x	Comprobantes o vales de quincena por montos superiores al monto máximo autorizado a pagar por el Cajero Principal.	A.M.
7	x	Que las fichas tanto de retiro como de depósito de cuenta de ahorros contengan :	A.M.
		- Todos los datos requisitados de manera clara.	
		- Sello de la Caja que lo tramita.	
		- Inicial del Cajero	
		- Sello de máquina registradora	
		- que estén debidamente autorizados.	

- | | | | | |
|----|--|---|---------------|------|
| 8 | Que los cheques recibidos en la caja correspondiente cuyo monto sea igual o superior al determinado por la Sociedad para ser protegidos cumplan con ese requisito al igual que los cheques postfechados. | x | Véase A3 | G.M. |
| 9 | Haga una cédula para el corte adecuado de papelería | x | Véase A4 | G.M. |
| 10 | Verifique que las firmas que aparecen en las fichas de retiro de cuenta de ahorros son las originales, cotejándolas con la que aparece en la tarjeta muestra de firma. | x | Véase A1 y A2 | G.M. |
| 11 | Verifique si los comprobantes - Facturas de Pago - tienen requisitos fiscales y de control interno. | x | Véase A4 | G.M. |
| 12 | Las liquidaciones de órdenes de pago están debidamente autorizadas. | | Véase A1 | G.M. |

C	O	N	C	E	P	T	O	Cantidad Contada	Cantidad por contar	Saldo o Falta
Fondo Fijo								\$ 10,000,000	10,000,000 ⁿ	— —
Entradas								A/ 7,600,000	7,600,000	— —
Salidas								A/ 5,000,000	5,000,000	— —
Saldo Actual								\$ 12,600,000		

n Cotejado a la Cuenta de mayor correspondiente.

El numerario según detalle que antecede con importe de \$ 12,600,000 - Doce millones seiscientos mil pesos (12.600.000 M.N.) - representan todos los fondos de dicha sociedad que obran al 12-11-85


Cajero Principal

Efectivo \$ 1,000,000

Tajillas de:	No de Tajillas	Total
\$ 1,000.	500	\$ 500,000.
500.	500	250,000.
100.	500	50,000.
50.	2000	100,000.
20.	5000	100,000.
		\$ 1,000,000

Fichas de Depósito de cuentas de Ahorro \$ 1,500,000.

Nombre del Cliente No de Cuenta Cheques de Plaza Efectivo
Número Imparte

Roldan Aguirre Velazo	3514-2	341522	170,000.	20,000.	⊕
Cosbeli S.A.	14131-0	339015	150,000.		⊕
		156086	150,000		
		134215	20,000		
Salvador Eary Castillo	16 03-2				1,100,000. ⊕

Vales Recibidos \$ 2,500,000

Fecha	Número	Importe	
12-11-85	3451	\$ 1,500,000	⊕
12-11-85	3455	1,000,000	⊕

Total Ingresos \$ 5,090,000

Retiro de Cuentas de Ahorro. \$ 90,000.

Nombre del Cliente	No de Cuenta	Importe	
Marcellina Ortiz Pin	3101-2	50,000.	✓ ⊕
Edith González Cuj	1503-0	25,000.	✓ ⊕
Constructora Pineda SA	2101-1	5,000.	✓ ⊕
Conek S.A.	4102-2	10,000.	✓ /

Liquidaciones de órdenes de Pago \$ 2,000,000

Con cargo a:	Contraseña	Beneficiario	Ordenante	Importe	
660560-1	250	Paola F.	Sergio S	2,000,000.	⊕
660005-2	320	Juana A.C.	Salvador T.	40,000	⊕
660896-0	186	Gabriel M.	Lucía M	10,000	⊕
665052-0	318	Carola O.	Mario Cast.	40,000	⊕

Total Egresos 2,189,000.

Ingresos - Egresos * 2,910,000.
A₂

- Ⓞ Cumplen con requisitos de Control Interno
w Las firmas contenidas en la ficha de retiro de cuentas de ahorro coinciden con la tarjeta muestra de firma
- 1 Dicho monto fue autorizado por el Cajero, extralimitándose en sus facultades; ya que la aprobación correspondiente al supervisor de Caja.

Bancomática S. N. C. Cheques C-3
Efectivo en caja - Arqueo de Caja 12-11-85

A5

92

Efectivo

2,100,000

Bojillas de:	No de Bojillas	Total
\$ 1,000.	400	\$ 400,000.
500.	100	50,000.
100.	500	50,000.
50.	8,000	400,000.
20	1,000	20,000.
10	8,000	80,000.

Vales

600,000

Fecha	Número	Importe
12-11-85	3482	300,000 w
12-11-85	3484	300,000 w

A4/

Depósitos en cuentas de Cheques

Nombre del Cliente	Número de Cuenta	Cheques de Plazo	Efectivo
		Número	Importe
Conkerly S.A.	66 0000-3	606012	150,000. 25,000 w
Carist S.A.	66 4112-7	811300	600,000. w
Maria Alberta Cortez	66 1887-0	47888	100,000. 25,000. w

Total Ingresos \$ 3,000,000

Retiros de Cuentas de Cheques

Nombre del Cliente	No. de Cta	No. Cheque	Fecha	Importe
Bárcenas Raúl	663460-2	151411	20-11-85*	50,000. w/
Contreras Carlos	664020-8	161820	15-11-85*	20,000. w/
Santos Isabal	66 5072-0	704112	12-11-85	15,000. w
Cosimiro Benavides	660052-0	251101	12-11-85	2,000 w

w/ Cumplen con requisitos de control interno. Total Egresos \$ 70,000.

✓ Falta al sello de autorización de la caja P. Ingresos-Egresos \$ 2,100,000

* Cheques postfechados, protegidos de inmediato mediante la verificación de existencia de fondos.

A4/

142 La sociedad tiene la política de proteger cheques mayores de 20,000.

Soldo Anterior \$ 10,000,000

Entradas 7,000,000.
 Caja 5 A7/ 2,950,000
 Caja 7 A8/ 2,910,000.
 Cobranza cartera venida 1,760,000.
A/

Salidas 3,000,000
 Vales de caja 3 A9/ 800,000.
 Vales de caja 7 A1/ 2,500,000.
 Vales de Quincena 3,000,000.
1,000,000.
A/

No. Vale	Nombre del Empleado	No. Número	Importe
150	Manolo Achetigue	1527-2	150,000. 1
151	Rodrigo García Bass	4156-0	150,000. 1
155	Antonio Fernández	854	400,000. 2
166	Marcos Cantú	1540-1	75,000. A
157	Araceli Pérez	1512-2	75,000. A
158	Alma González	2711-5	75,000. A
159	Carolina Montero	1520-0	75,000. A

Comprobantes Definitivos. 1,000,000

Fecha	No. Comprob.	Concepto	Importe
12-11-85	4004	Aire Acond.	500,000. w/
11-11-85	3102	Utiles de Esc.	500,000. w/

Soldo al cierre del Día \$ 12,600,000

✓ Cumplen con requisitos fiscales y de control Interno.

⊗ Se le pagó hasta el 12 por haberse recibido dicho material en ese día.

1 Dichos vales se expedieron por el monto total del sueldo quincenal

2 No está autorizado

3 Cumplen con requisitos de Control Interno.

Nota: Siendo que la política de la sociedad es expedirlos hasta por un monto máximo del 15% del Sueldo Quincenal.

Bancomático S.N.C.
Corte de Papelería.



A_o

94

Vales utilizados	11-11-85	3447	
		3448	
		3449	→ Último utilizado 11-11-85
3450 debidamente cancelado		3451	→ Primero utilizado 12-11-85

Vales de quincena

149 → Último utilizado 11-11-85
150 → Primero utilizado 12-11-85

152 }
153 } Desperdiciados debidamente cancelados.
154 }

Como resultado del procedimiento de investigación realizado por la Contraloría Interna de la Sociedad Nacional de Crédito y de manera particular por su Oficina de Quejas y Denuncias, se desprende lo siguiente :

La Servidora Pública Sra. Beatriz Solórzano Montemayor ocupante del puesto de Cajero Principal en la Sociedad Nacional de Crédito denominada Bancomático, se ha hecho acreedora a una responsabilidad administrativa en virtud de haber incurrido en el incumplimiento de una de las obligaciones previstas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

La obligación a que hace referencia el párrafo anterior es la prevista en la fracción III del mencionado artículo, - que a la letra dice :

" Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función exclusivamente para los fines a que están afectos "

Ahora bien , en virtud de no estar a la fecha autorizados los Directores o Contralores Bancarios a sancionar una -

falta administrativa de las previstas en el artículo 47 de la ley citada, dicho expediente se turnará a la Contraloría Interna de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que ésta, proceda, en su caso, a determinar y a aplicar la sanción relativa de acuerdo a su competencia y de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Cabe señalar el hecho de que la Contraloría Interna de la Sociedad Nacional de Crédito al turnar el expediente a la Contraloría Interna de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá enviar simultáneamente un Proyecto de Resolución con la sanción correspondiente.

CONCLUSIONS

CONCLUSIONES

- Los países en los que esta actividad ha alcanzado un gran o elevado grado de madurez son aquellos que están altamente industrializados, ello se debe a la imperiosa necesidad de elementos humanos que por medio de sus funciones coadyuven al cumplimiento idóneo de los objetivos de la entidad para la cual presten sus servicios, esto, como mencionamos en su momento es el resultado de un constante crecimiento de las empresas.

Ahora bien, la complejidad de las funciones que se desarrollan dentro de una empresa hace que los ejecutivos responsables de las mismas, requieran de un asesor y consultor que les auxilie en los problemas inherentes a sus funciones específicas y es entonces cuando un ejecutivo de tipo staff o asesor encaja perfectamente en la organización.

- Como pude constatar al hacer un breve análisis de los antecedentes históricos de la acción contralora en el sector público, ésta no siempre se ha llevado a cabo como actualmente se desarrolla sino que ha sido resultado de un proceso de evolución mismo que se inició en la época de la colonia. Pruebas de ello, es el hecho de que el término

Contraloría no fue utilizado sino hasta 1917 a través del -
establecimiento de la Ley de Secretarías y Departamentos de -
Estado, mediante la cual se creó en nuestro país a nivel de -
departamento la Contraloría de la Federación.

Por otra parte su enfoque era distinto ya que más que -
una función contralora era una función de supervisión, vi -
gilancia de organismos y personas encargadas del manejo de -
caudales públicos. Posteriormente, y como consecuencia de -
dicha evolución la actividad contralora se colocó dentro de -
un primer plano de trascendencia, en razón a que las presio -
nes económico-sociales de nuestra época demandan de la mis -
ma un más amplio y complejo campo de acción, no limitándose -
únicamente a la supervisión, vigilancia de entidades y per -
sonas encargadas del manejo de caudales públicos sino a to -
da la operación buscando determinar si existe eficiencia en -
las acciones y eficacia en los resultados o en su caso coad -
yuvar mediante su actividad de asesoramiento a elevar dichos
grados de eficiencia y eficacia.

- Se puede decir, que la figura de la Contraloría, en -
la Administración Pública Federal, constituye el medio a -
través del cual el ejecutivo institucionaliza el firme -
compromiso adquirido ante la sociedad, compromiso que se -

traduce básicamente en la prevención y combate a la corrupción de los servidores públicos.

- La Contraloría Interna en NINGUN MOMENTO debe responsabilizarse de ejercer el control directo de las diversas áreas o departamentos de las Sociedades Nacionales de Crédito, por lo tanto, su responsabilidad contralora es la de vigilar, comprobar y evaluar los controles establecidos con el propósito de formular sugerencias y hacer observaciones que, tiendan al mejor aprovechamiento de los recursos materiales financieros y humanos. Es así como la Contraloría Interna posibilita la integralidad de la función de control, al proporcionar elementos de juicio para regular que las actividades se realicen en concordancia con los objetivos y metas nacionales.

De lo anterior se deduce que no se pretende jerarquizar la función integradora de control, ni confundirla.

El fortalecimiento y la integralidad del control se logrará a través de la " Suma de sus Partes " y no con la división y establecimiento de niveles en el todo.

- Entre los objetivos de la acción contralora de una Sociedad Nacional de Crédito están el de :

- Promover la eficiencia operacional
- Evitar y en su caso castigar la corrupción, lo cual implica o lleva implícita una actitud de vigilancia por parte de la misma.

Sin embargo, como ya mencionamos en su momento, la vigilancia no sólo se lleva a cabo por la Secretaría de la Contraloría General de la Federación y de manera muy particular por las Contralorías Internas tanto de las Sociedades Nacionales de Crédito como de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sino también es llevada a cabo por dos mecanismos más que son la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y el Organismo de Vigilancia de las Sociedades Nacionales de Crédito.

Ahora, aun cuando todos estos órganos llevan a cabo dicha actividad de vigilancia, podríamos establecer las siguientes diferencias, atendiendo al marco funcional característico de los mismos :

- Organismo de Vigilancia de las Sociedades Nacionales de Crédito. Comisarios.

Vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la sociedad, que le permitan rendir fundamentado el dictamen respecto a la veracidad, suficiencia y razonabi-

lidad de la información que es presentada por el consejo de Administración - Consejo Directivo en el caso de las Sociedades Nacionales de Crédito - al nivel jerárquico superior mismo que está representado por la Asamblea de Accionistas.

- Comisión Nacional Bancaria y de Seguros

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá en todo tiempo supervisar, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, que las instituciones cumplan con las obligaciones que les impongan la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito y demás disposiciones aplicables, así como para proveer lo necesario para su debida aplicación. Aquí se considera a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como una autoridad de vigilancia.

- Contraloría Interna de la Sociedad Nacional de Crédito.

Dentro de este mismo contexto se establece que la Contraloría Interna de una Sociedad Nacional de Crédito deberá evaluar la efectividad de la vigilancia realizada sobre las Sociedades Nacionales de Crédito y, en su caso, informar a la Contraloría Interna de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ésta a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación para que, en su caso, en ejercicio de las -

atribuciones que le han sido conferidas en los términos de -
la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, pueda-
sugerir normas a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros-
en relación con el control de las entidades bancarias.

BIBLIOGRAFIA

- Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Normas y Procedimientos de Auditoría
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Código de Etica Profesional
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Manual del Contador Público. Tomo I, Textos Universitarios. UNAM, 1975
- C.P. Israel Osorio Sánchez, Auditoría I. Editorial Ediciones Contables y Administrativas, S.A. México 1978
- C.P. Pedro Farías García, Auditoría Banca Múltiple. Editorial Desarrollo, México 1982
- Ricardo Soto Pérez, Nociones de Derecho Positivo Mexicano Editorial Esfinge, S.A., Decimacuarta Edición, México 1984
- Del Río González. Técnica Presupuestal, Editorial Ediciones Contables y Administrativas, S.A., Novena Edición, México 1984
- C.P. César A. González A. La Contraloría y sus Funciones- Editorial Ediciones Contables y Administrativas, S.A., Primera Edición, México 1983
- C.P. Jorge Pinto Castillo. Contraloría, Editorial Ediciones Contables y Administrativas, S.A., Primera Edición, -

México 1982

- Luis Pazos. La estatización de la Banca, Editorial Diana Primera Edición, México 1982
- Villegas H. Eduardo, et, al.. El Sistema Financiero Mexicano, Editorial Laro, Primera Edición, México 1985
- Miguel A. Miranda. Contabilidad Bancaria, Editorial Patria, S.A., Séptima Edición, México 1972
- C.P. Pedro Farías García y C.P. José D. Pérez Murillo -
.... Qué es un Banco, Primera edición, México 1981
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito
- Ley Orgánica del Banco de México
- Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación
- Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- Reglamento de Inspección, Vigilancia y Contabilidad de -
las Instituciones de Crédito
- Decreto que establece la Nacionalización de la Banca -
Privada
- Baltazar Cavazos Flores, Legislación Laboral Bancaria y -
Burocrática. Editorial Trillas, Primera Edición, México-
1986
- A. Martínez Cerezo. Diccionario de Banca. Editorial Pirá-
mide. Sexta Edición. México 1983
- Boletines expedidos por la Secretaría de la Contraloría -
General de la Federación
- Diccionario Enciclopédico Ilustrado, Tomos I y II